



139655

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON MAURICIO HERNÁN SALAS PARRA
Y DON PATRICIO ALEXIS YANCAMÁN TORRES.

| |
|--------------------------|
| Subdirección Jurídica |
| |
| Abogado Redactor |
| P.B.O. |

R. EX. N°:

2074

VALPARAÍSO,

11 7 MAYO 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Mauricio Hernán Salas Parra y don Patricio Alexis Yancamán Torres; Contrato de reemplazo de fecha 08 de mayo de 2019, suscrito ante Notario Público y Conservador de Lebu Y Los Álamos don Luis Gillet Bebin; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "TATA AGUSTIN", RPA N° 967690, matrícula N° 1854, de la Capitanía de Lota; el informe técnico N° 2454, de fecha 14 de mayo de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de mayo de 2019, don Mauricio Hernán Salas Parra, Cédula de Identidad N° 14.071.998-6 como reemplazado y don Patricio Alexis Yancamán Torres, Cédula de identidad N° 19.270.862-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967690, correspondiente a la embarcación "TATA AGUSTIN", matrícula N° 1854, de la Capitanía de Puerto de Lota.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 202770, en las categorías de armador y Pescador Artesanal, inscrito con fecha 17 de enero de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Muy
VºBº

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 47 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1473887, de fecha 18 de abril de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "TATA AGUSTIN", matrícula N° 1854, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1473888, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "TATA AGUSTIN" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de noviembre de 2019 y el anexo certificado de matrícula A-N°1473889 de fecha 18 de abril de 2019, expedido por la Capitanía de Puerto de Lota, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

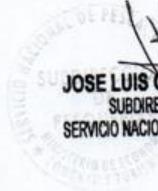
RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo presentada con fecha 08 de mayo de 2019, por don Mauricio Hernán Salas Parra, Cédula de Identidad N° 14.071.998-6 como reemplazado y don Patricio Alexis Yancamán Torres, Cédula de identidad N° 19.270.862-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967690, correspondiente a la embarcación "TATA AGUSTIN", matrícula N° 1854, de la Capitanía de Lota.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
